

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 7 DE DICIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3495

### PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República,**  
**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,**  
**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

**Secretario de Hacienda y Tesoro,**  
**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

**Secretario de Instrucción Pública,**  
**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

**Secretario de Fomento,**  
**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florais», Río Abajo.

**EDITADA**  
POR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... \$ 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 14 de 1907 sobre reformas civiles y judiciales, a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 14 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrés, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.  
**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se consulta al señor Manuel V. Garrido C. a este Despacho. 10715

##### SECRETARIA DE FOMENTO

###### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 21, de 2 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena expedir a favor de la invención solicitada por el señor Dimas A. Cervera. 10711

Resolución número 20, de 24 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Alberto Menéndez. 10710

Comunicación número 1, de materia de inscripción. 10712

Comunicación número 2, de materia de inscripción. 10711

Comunicación número 3, de materia de inscripción. 10711

Comunicación número 4, de materia de inscripción. 10711

Comunicación número 5, de materia de inscripción. 10711

Comunicación número 6, de materia de inscripción. 10711

Comunicación número 7, de materia de inscripción. 10711

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Noviembre de 1920. 10713

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Noviembre de 1920. 10715

Actos Oficiales. 10715-16

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESOLUCION NUMERO 281

remida a una consulta del señor Manuel V. Garrido C. a este Despacho, lo siguiente:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 281.—Panamá, Noviembre 25 de 1920.

Consulta el señor Manuel V. Garrido C. a este Despacho, lo siguiente:

«Las fianzas de costas de que trata el artículo 1999 del Código Judicial citado, deben considerarse otorgadas desde el momento en que se extiende la diligencia de que trata el artículo 1993, o debe estimarse indispensable que se haya hecho la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, y que la escritura registrada se encuentre en el expediente para que tenga valor «dicha fianza»»

Como se ve por la anterior transcripción, el señor Garrido C. solicita que el Poder Ejecutivo declare cuándo debe considerarse que una fianza ha sido constituida, con lo cual viene a proponer una cuestión que corresponde decidir a los Tribunales de Justicia.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo es de libre facultad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 del artículo 829 del Código Administrativo para resolver las consultas que se le hagan acerca de la manera de aplicar los tipos de las ramas Administrativa y Fiscal. Por consiguiente, si el Ejecutivo resolviere la consulta del señor Garrido C., remida de hecho a favor de una facultad que en las Leyes y la Constitución le otorgan.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

«Restarse de resolver la cuestión que propone el señor Manuel V. Garrido C. en la consulta anteriormente transcrita. Comuníquese y publíquese.»

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**R. J. ALFARO.**

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### RESOLUCION NUMERO 20

Comunicación número 1, de materia de inscripción. 10712

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 20.—Panamá, 25 de Septiembre de 1920.

En memorial de 10 de Febrero de 1920, el señor doctor Dimas A. Cervera apoderado del señor John Miller Larsen, domiciliado en Panamá, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo,

por medio de esta Secretaría, se le expida Patente de invención por el término de diez (10) años, sobre un procedimiento para preparar pescado cogido y limpiado, antes de esterilizarlo y embodegarlo en la embarcación, de que es autor el señor Miller Larsen.

Teniendo en cuenta: Que en la tramitación del presente asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos.

#### SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, y dejando a salvo los derechos de terceros y bajo la responsabilidad de los interesados, el privilegio por diez (10) años solicitado a favor del señor Miller Larsen, para el invento o procedimiento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar su autor en el territorio de la República de Panamá.

Expídase la Patente de invención y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**R. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 109, se expidió la Patente de invención a que se refiere la Resolución que precede.

El Jefe de la Sección Segunda,

**Roberto R. Royo.**

##### RESOLUCION NUMERO 293

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Alberto Menéndez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 293.—Panamá, 25 de Septiembre de 1920.

En escrito fechado el 26 de Noviembre de 1919 solicitó el señor Alberto Menéndez al Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad Benjamín Acosta, Nicolas & Co. Inc. de la ciudad de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, la cual usa para etiquetar y distinguir en el comercio la fabricación de toda clase de frutas y legumbres en conserva.

La marca consiste en la representación de un sol en el centro del cual hay un círculo en el que se ve una balda alada y las letras «A» y «C» de un lado y «N.» y «O» del otro en la parte inferior del sol y rodeando sus rayos se ve una faja decorativa y en ella la palabra «SUNSHINE».

Se aplica la marca a la mercancía misma, a los envases que la contienen por medio de etiquetas impresas y también imprimiéndola o estarcitiéndola directamente sobre los envases. Los dueños se reservan el derecho de marca en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones en alterar su carácter.

Y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos legales respecto de esta solicitud.

#### SE RESUELVE:

Registrar, a favor de ACOSTA, NICOLAS & Co. Inc. de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se trata la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por dicha Compañía.



SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de Dunlap & Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía la cual usa para susparar y distinguir en el comercio sus botones y gorras de toda clase de su manufactura.

Consiste la marca en la representación de un tablero ornamentado y caprichoso dentro del cual se lee DUNLAP & Co. y



sobre el mismo aparece una cruz griega en cuyo centro se ve la cabeza de un venado, y sobre todo el conjunto las palabras EXTRA QUALITY en línea curva.

Se aplica la marca imprimiéndola en los forros o bandas de los artículos, o en etiquetas colocadas en los mismos, y también en los envases que los contienen, o de otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos; comprobante del registro de la marca en Estados Unidos; el poder; cuatro facsimiles y un ejemplar.

Panamá, Septiembre 10 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la United States Rubber Company, de Brunswick, Nueva Jersey, y Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía, la cual usa para susparar y distinguir en el comercio la fabricación de guantes para zapatos hechos con caucho y otros, y consiste en la palabra distintiva 'USKIDE'.

USKIDE

La marca se aplica directamente en la mercadería o en sus paquetes y en la etiqueta imprimiéndola, y por medio de etiquetas o de cualquier otro método conveniente. Reservan los dueños derechos para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos; comprobante del registro de la marca en Estados Unidos; el poder; un ejemplar de la marca; cuatro facsimiles de la misma; un ejemplar de la Gaceta Oficial; un ejemplar de la ley que regula el comercio de marcas y un ejemplar de la ley que regula el comercio de patentes y marcas de fábrica.

Panamá, Septiembre 19 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Noviembre de 1920.

Escritura número 1053 de 26 de Julio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Juan Ycaza declara las construcciones hechas sobre la finca Juan Lana de su propiedad ubicada en esta ciudad valorada en B. 2,000.00.

Escritura número 409 de 14 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título gratuito de propiedad de Gerardo Villarreal y otros, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 544 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Teodoro Blazron constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Tolchano sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 4,000.00.

Escritura número 1625 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Jesús María Almirante vendió a Cristóbal Jaén varias fincas ubicadas en el Distrito de Antón, por la suma de B. 1,100.00.

Escritura número 49 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual John Joseph Brown vendió a la Sociedad «Pérez y Compañía» una lancha de gasolina denominada TAYLOR por la suma de B. 1,600.00.

Escritura número 207 de 5 de Octubre de 1917, de la Notaría de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional vendió a Miguel Ponce P. un terreno ubicado en el Distrito de Antón, por la suma de B. 36.00.

Escritura número 1627 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Almirante vendió a Cristóbal Jaén dos casas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Antón, por la suma de B. 1,000.00.

Oficio número 394 de 29 de Octubre último, en el cual el Jefe Primero del Circuito de Colón, comunicó al Jefe de este Oficina que ese tribunal ha decretado el desahucio del potrero denominado «El Condor» de propiedad de los señores Julio Carvajal y otros, ubicado en el Distrito de La Pintada.

Escritura número 1523 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Martínez garantizó con hipoteca la exarcelación de Isidoro Henry Jahn, solicitada del distrito de Colón.

Escritura número 32 de 13 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vendió a Carlos Ros Veral un lote de terreno en el municipio de Sarapiquí, ubicado en jurisdicción del Distrito de David, por la suma de B. 200.00.

Escritura número 1053 de 26 de Julio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Juan Ycaza declara las construcciones hechas sobre la finca Juan Lana de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 2,000.00.

Escritura número 1523 de 17 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Agustín Maximiano...

no, Daniel, José María, Luis Antonio y Benjamin Guerra, constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada «Guerra Hermanos y Compañías».

Panamá, Noviembre 22 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Noviembre de 1920.

Escritura número 482 de 13 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vendió a Luis Félix Fanovich un lote de terreno ubicado en jurisdicción del distrito de Santa Isabel, por la suma de B. 45.00.

Escritura número 202 de 13 de Junio de 1916, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vendió a Lorenza Barraza V. un lote de terreno ubicado en el distrito de David, por la suma de B. 10.50.

Escritura número 1629 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfredo Herrera constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca ubicada en el distrito de Aguadulce, por la suma de B. 500.00.

Escritura número 193 de 7 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vendió a Julio Fung un lote de terreno ubicado en el distrito de Pesé, por la suma de B. 13.00.

Escritura número 218 de 25 de Noviembre de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vendió a Julio Fung un lote de terreno ubicado en el distrito de Pesé, por la suma de B. 1.00.

Escritura número 127 de 7 de Julio de 1890, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Espinosa B. vendió a Fabio Arosemena un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad, por la suma de \$ 600.00 plata colombiana.

Escritura número 7 de 20 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de la Chorrera, por la cual Segundo Olmedo garantiza con fianza hipotecaria la exarcelación de Lorenzo Cobas.

Escritura número 1632 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Segundo Olmedo adhiere la escritura anterior.

Escritura número 1633 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Herminia Vélez garantiza con fianza hipotecaria la exarcelación de Eva Antonia Bernal y Fabio Algodón.

Título de propiedad expedido el 3 de Junio de 1912, por el Jefe Primero de este Circuito, a favor de Joaquín Cernailla sobre una casa ubicada en esta ciudad, valorada en B. 4,000.00.

Oficio número 926 de 15 de los corrientes, en el cual el Jefe Segundo del Circuito de Colón, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la hipoteca otorgada por Ana Elpidia Ferrer de Cordovez y Julio Arjona Quintero para garantizar la exarcelación de Samuel Casis.

Panamá, Noviembre 23 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Noviembre de 1920.

Escritura número 341 de 30 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vendió a Tito Torres un lote de terreno ubicado en el distrito de Colón, por la suma de B. 2,000.00.

Escritura número 543 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Canavaggio constituye hipoteca a Jacinto Lugo de Beltrán y este constituye nueva hipoteca a favor de Juan Francisco García sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón, por B. 1,000.00.

Escritura número 375 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Villalobos constituye hipoteca a favor de Manuel Medina Faviani sobre una finca ubicada en esta ciudad por la suma de B. 2,500.00 y Juana Sofía Jované de Rodas cancela hipoteca a Villalobos.

Escritura número 367 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vendió a Emilio Shwendener un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, por B. 97.00.

Acta de remate verificado el 23 de Junio de 1917 ante el Juez del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario adjudicó a Jacinto Lombardo Jaén los predios denominados Pindo Norte y Pindo Sur ubicados en el Distrito de La Pintada, pertenecientes a los menores herederos de Carolina Guardia.

Escritura número 1512 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizó el juicio de sucesión de Mariano Palmerola Ruiz en el que se adjudicó a Alfonso Palmerola Ruiz y otros herederos, parte de una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 160 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Herbert Leer vendió un lote de terreno de la baja mar y casa de su propiedad ubicados en la ciudad de Bocas del Toro a Eugenio Von de Lim Quim, por la suma de B. 2,000.00.

Escritura número 20 de 6 de Enero de 1915, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Zachariah Kerr protocoliza un poder que le confirió en Jamaica a Jacob Gell y su esposa.

Escritura número 552 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Serafín González G. constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Tolchano sobre una casa ubicada en Colón, por la suma de B. 5,000.00.

Escritura número 341 de 30 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Herrera vendió a Antonio Anguiano sus fincas denominadas «La Esperanza» y «Arenillos» ubicadas en el Distrito de Alajuela, por la suma de B. 3,000.00.

Diligencia de fianza extendida el 23 de los corrientes, ante el Jefe Tercero de este Circuito, por la cual el Presidente de la sociedad «The Havillo Realty Company» constituye hipoteca a favor del Municipio de Panamá sobre una finca ubicada en esta ciudad para garantizar las costas en el juicio ordinario que ha entablado la Compañía contra el Municipio.

Panamá, Noviembre 25 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve (9) a. m. del día diez y seis (16) de Diciembre próximo, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de la Provincia, proposiciones escritas para la licitación del contrato sobre alimentación de los presos reclusos y sindicados que haya en el establecimiento de castigo en esta ciudad y para que sean admitidas dichas proposiciones deben llenarse todos los requisitos que señalan los incisos pertinentes del artículo 94 de la Ley 83 de 1917 y el depósito que debe hacerse en la Asamblea del «International Banking Corporation» en esta ciudad, según el inciso 3º del artículo citado se fija en cincuenta balboas (B. 50.00), cuyo comprobante debe de acompañarse a la proposición y a la persona a quien se le adjudicare este contrato debe otorgar la fianza de Ley.

El Gobierno pagará hasta la suma de B. 0.35 por cada día.

La licitación se abrirá al amanecer del día dos de la tarde del día arriba señalado e inmediatamente se oírán las pujas y repajas verbales de los proponentes que tengan derecho a hacerla hasta que el reloj de las campanadas de las cuatro de la tarde, hora en que se hará la adjudicación provisional. Este contrato se celebrará por el término de un año que comenzará a contarse desde el día en que éste sea aprobado por Su Excelencia el señor Presidente de la República.

El pliego de cargos y los demás pormenores relacionados con esta licitación, pueden consultarse en la Secretaría de esta Gobernación.

Chitré, Noviembre 16 de 1920.

El Gobernador, B. POLO. El Secretario, J. Aquilino Dutari A. 8 vs. 1.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indiatadas,

HACE SABER:

Que el señor Andrés C. Ayala C. ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un globo de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, denominado «Churupamaquencia», situado en el Distrito Municipal de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

«El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indiatadas,

Panamá.

Yo, Andrés C. Ayala C., mayor de edad, vecino de Yaviza, en el Distrito de Pinogana, y natural del mismo Distrito, y que he principiado a edificar en la propiedad por medio del presente escrito memorial de usted, que en su carácter de encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indiatadas, me adjudique en plena propiedad un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en la margen derecha del río Chucunaque, en el lugar denominado «Quebrada Maquenaca», aliterado así:

Por el Norte, con el río Chucunaque; por el Sur, con bosques nacionales y la quebrada Churupamaque; por el Este, con el mismo río Chucunaque, aguas abajo; y por el Oeste, con bosques nacionales y la quebrada Maquenaca.

Terreno cuya propiedad solicito a título gratuito, lo continúan bosques nacionales con media hectárea desmontada para cultivo transitorio, en donde no existe morador ni ocupante. La denominación que le doy al lugar que solicito es «Churupamaquencia».

Adampio tres declaraciones rendidas por testigos hábiles ante el señor Juez Municipal del Distrito de Pinogana, para comprobar que me encuentro en pleno goce del derecho a la adjudicación gratuita, como lo determina el Código Fiscal y la Ley 20 de 1917.

Declaro que para todo lo que se relaciona con esta solicitud y cualquier incidente o litigio que de ella se origine, doy amplia poder al señor Negandú C. Ayala, panameño, vecino de esa ciudad y con oficina en la Avenida B, número 77, quien me representará con facultad de hacer cuanto se le ocurra o pidiera la vez en un favor, hasta obtener el título definitivo del terreno solicitado.

El Real Decreto, 9 de 1920. Andrés C. Ayala C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Código Fiscal, se da el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud, haga valer sus derechos en forma.

Fijado a las diez de la mañana de hoy jueves 11 de Noviembre de mil novecientos veinte.

El Gobernador, B. ESPINOSA. El Secretario, Cándido Barrios.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día 17 de Diciembre próximo venturo se recibirán propuestas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adjudicación del contrato sobre conducción de los correos que giran entre Puerto Pedregal y Pueblo Nuevo, sobre el río Coto, con itinerario fijo en Puerto Balsas y cuando las necesidades lo requieran en los puertos indicados en la Ley 18 de 1914.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que no excedan de doscientos cincuenta balbas (B. 250.00) como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas se oírán las pujas y repujas verbales, desde la hora indicada arriba hasta las cinco p. m. del mismo día.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional la suma de doscientos cincuenta balbas (B. 250.00), (depósito éste que pasará al Tesoro Nacional, el después de hecha la adjudicación no se formaliza el contrato respectivo) y disponer para el servicio que se contratará una nave de vapor o gasolina de una capacidad no menor de veinte (20) toneladas;

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en la Administración Principal de Correos de David.

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de rechazar todas o cada una de las propuestas que considere inconvenientes.

Panamá, Noviembre 17 de 1920.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOLA.

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Amador, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una petanca de color rosillo colorado de tamaño pequeño, como de tres años de edad, sin señal de sangre ni marca de fuego que pueda indicar quién puede ser su dueño. Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por no tener dueño conocido, por el mismo señor Amador, y para que todo el que se creyere con derecho a él, lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza por medio del presente aviso, por treinta días, contados desde esta fecha, veintidos los cuales, será habido habido reclamo alguno, sin remate en pública subasta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1501 del Código Administrativo.

Remedios, Octubre 29 de 1920.

El Alcalde, H. MARINICHI. El Secretario, Miguel Herrera P. 30 vs.—8

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Manuel Antonio,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Orosquiola, vecino de Cartagena, de esta jurisdicción, se encuentran depositadas tres petancas de este Despacho, una negra y una roja, ambas amarilladas, sin señal alguna la primera y sobre el anca izquierda del pecho que aparece en la segunda, que ambas tienen señales a sangre, la roja, traza ambas orejas y un rizo por debajo de la una, y la negra, el rizo por encima, una oreja y por debajo la otra.

Que esos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho como bienes mostrenco por el señor Alcaide Pompeyo Castañeda residente en La Púa, en virtud de que hace ya algún tiempo esos animales andan por este lu-

gar haciendo daños y no se averigua quién sea el dueño; y

Que se cita a quienes se crean con derecho a esos animales para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, plazo que determina la ley para aguardar, pasado el cual, se rematarán y se dará cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. A.

El Alcalde, PEDRO BONILLA. El Secretario, T. Rodríguez. 30 vs. 7.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan C. Tapia, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color bayo, de seis años aproximadamente, de regular tamaño y marcado a fuego así: en la pata E.V.P. en la pata J.C. el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por hallarse desde varios años vagando por el pastadero de «La Calzadilla», comprensión de este Distrito, sin conocerse dueño alguno. Y para todo el que crea tener derecho sobre el animal en referencia, lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza a los interesados por medio del presente edicto para que comparezcan a este Despacho en debida forma y con las pruebas que le asisten en el reclamo; pues vencido el término de treinta días, se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, Septiembre 16 de 1920.

El Alcalde, ENRIQUE CASTILLO. El Secretario, R. Vargas. 30 vs.—14

AVISO OFICIAL

DE LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LOS PRESOS DE LA CÁRCEL DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Cocle, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se procedera el 16 del mes de Diciembre próximo, a adjudicar mediante licitación pública, el contrato para suministrar alimentos a los presos pobres que se encuentran en la Cárcel pública de esta ciudad.

Que en esta Oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarse en las horas hábiles, toda persona que pretenda hacer proposición por sí o por recomendación de otra:

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de la aprobación por el Poder Ejecutivo.

Que el individuo que pretendiere hacer proposición, estará en la obligación de constituir en la Agencia del «International Banking Corporation» de esta ciudad, como depósito, a suma de cincuenta balbas (B. 50), sin cuyo requisito no será admitida ninguna propuesta, la cual se comprueba con el recibo expedido por el Agente del banco.

Que la persona que hubiere el remite deberá otorgar maná de cumplir con las obligaciones de este contrato, y a la cual se citan en doscientos balbas (B. 200.00).

Que el precio de la alimentación diaria y ración presa será de treinta centavos de balba.

Este remate comenzará a las 10 m. y terminará a las 4 p. m. del mismo día 16 de Diciembre del presente año, adjudicándose como es natural al mejor postor. En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula y este deberá

venir en pliego cerrado acompañado del recibo de depósito indicado arriba, debiendo hacerse la solicitud en papel sellado; sin estas formalidades no será oída ninguna proposición.

Penonomé, 8 de Noviembre de 1920.

RICARDO JAÉN.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

que en poder del señor Raimundo González se encuentra depositado por orden de esta Alcaldía un toro de color cobrizo, hocico que tiene como distintivo las siguientes señas: señal de fuego F.A.B.; señal de sangre: la oreja del lado derecho cortada por mitad.

Que dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien mostrenco por el mismo señor González quien ha manifestado tenerlo en su poder desde hace como un año sin saber quién sea su verdadero dueño.

En vista pues de lo expuesto se solicita a todas las personas que se crean dueños del referido animal que se presenten a esta Alcaldía en tiempo oportuno a comprobar sus derechos, pues pasados treinta días después de fijo este Edicto sin que persona alguna lo reclame como suyo, será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Septiembre 8 de 1920.

El Alcalde, Santiago Barrios. El Secretario, Rogelio J. Porcell. 30 vs. 20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lara se encuentra depositada la suma de 1000 de color hocico, de tres años de edad, tronca de una oreja, sin fierro; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija e presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Minas, Agosto 9 de 1920.

El Alcalde, ALCIDES ATENCIO. El Secretario, J. P. Patiño. 30 vs.—29

INVERTIENDO

República de Panamá, Panamá, Panamá, Nacional.

El Sr. Juan Antonio... Jefes de oficinas... hacer el depósito... de datos... de los expedientes... de comunicación... de conformidad... de la Ley 19 de 1917.

Las solicitudes y referencias... a las Leyes... de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1920. M. ALMENZA CARRASQUIN, Administrador Nacional.